



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Milena Osorio Vásquez
Niños:	Y.D.T.O. y K.D.T.O.
Demandado:	Luis Fabián Triana
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00062-00
Asunto:	No señala agencias en derecho

Visto el informe secretarial que antecede, ya que el presente proceso fue iniciado y tramitado sin la asistencia técnica de un profesional del derecho y siendo la ejecutante la parte vencedora, se concluye que no se presentan los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fijar agencias en derecho, por lo que se dispone:

Abstenerse de señalar agencias en derecho en el actual diligenciamiento por no acreditar la parte demandante haber incurrido en “gastos de defensa judicial”.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

¹ Art. 2°, Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 05 de 2016.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad54d871324b18d668d13ff9266165c4053ffac947f1e298e75f06fd323ad7a9**

Documento generado en 13/09/2022 10:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>